

Sesión No. 2113, Artículo 3, del 5 de mayo del 2000.

Resolución de Recurso de Apelación

CONSIDERANDO QUE:

El Lic. Eduardo Arcia Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal en su condición de Órgano Director, mediante oficio AL-83-2000 (**SCI-285-5-2000**), con fecha 27 de abril del 2000, elevó al Consejo Institucional el Expediente y el Informe Final sobre Procedimiento Administrativo Ordinario seguido en contra de la señora Damaris González, en su condición de concesionaria de la soda comedor del Centro Académico San José.

ACUERDA:

Solicitar a la Asesoría Legal que brinde el dictamen correspondiente.

Sesión No. 2113, Artículo 6, del 5 de mayo del 2000.

Objetivos de Mediano y Largo Plazo

CONSIDERANDO QUE:

1. Un proceso de planificación inicia con una evaluación de los logros alcanzados a la luz de los fines, principios, visión, misión y políticas institucionales.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene 11 políticas aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y al Consejo Institucional le corresponde la fiscalización de las políticas.
3. Hasta la fecha no existe una evaluación de las políticas por parte del Consejo Institucional y los diferentes informes han carecido de un ligamen claro con respecto a las políticas.

4. Al Consejo Institucional le corresponde la aprobación de los objetivos de mediano y largo plazo, formulados a la luz de las políticas institucionales y a las capacidades institucionales.

5. El Consejo Institucional no cuenta con los insumos para realizar una reformulación de los objetivos actuales de mediano y largo plazo ya que se requiere de una validación de los actuales.

6. En los dos últimos años, los miembros internos del Consejo Institucional han realizado una revisión de los objetivos basada en su conocimiento institucional pero no sustentado sobre diagnósticos y evaluaciones institucionales.

7. Actualmente, la Oficina de Planificación Institucional está realizando diagnósticos por carrera que permitirán formular una serie de indicadores de gestión y de impacto. Así también la Vicerrectoría de Administración ha realizado importantes esfuerzos para definir indicadores y estrategias de trabajo.

8. Tiene que ser de prioridad institucional ofrecerle al Consejo Institucional los insumos que le permitan dirigir y orientar a la Institución en un marco de corto, mediano y largo plazo.

ACUERDA:

- a. Declarar el 2000 como año para la realización de un diagnóstico institucional que permita: identificar capacidades, levantar bases de datos, determinar variables claves en cada área, establecer indicadores de gestión e impacto.
- b. Solicitar a la Rectoría que presente en un mes a partir de la comunicación de este acuerdo, el plan de trabajo y los costos necesarios para implementarlo.

Sesión No. 2113, Artículo 8, del 5 de mayo del 2000.

Autoevaluación de Carreras con miras a la Acreditación

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha venido participando activamente en el CONARE, desde 1996, en la conformación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica desde su incorporación al CSUCA ha participado en la creación del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES).
3. El Colegio de Ingenieros Tecnólogos (CITEC) y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) ha invitado para que programas de ingeniería del Instituto Tecnológico de Costa Rica realicen procesos de acreditación con la Canadian Engineering Accreditation Board (CE-AB).
4. En el II Congreso Institucional, de marzo de 1998, se presentó la ponencia "Un Modelo de Organización para la Autoevaluación Académica del ITCR", la cual dio origen a la Resolución No. 4 que fue acogida por el Consejo Institucional en Sesión No. 2102, Artículo 10A, del 18 de febrero del 2000.
5. En la Institución se están desarrollando varios procesos de autoevaluación con miras a la acreditación, específicamente en las Escuelas de Agronomía, Ingeniería Agropecuaria Administrativa, Ingeniería Electromecánica, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería en Construcción.

6. El Consejo Institucional en la Sesión No. 1973, del 11 de diciembre de 1997, acordó designar el Centro de Desarrollo Académico (CEDA) como ente organizador y coordinador de los procesos de acreditación, además declaró 1998, año de la acreditación.
7. Durante el año 2000 son varias las escuelas interesadas en iniciar procesos de autoevaluación.
8. Todo proceso de autoevaluación, autoregulación y acreditación requiere del liderazgo y apoyo de las Autoridades Institucionales, quienes deben dar las directrices generales y sus lineamientos.
9. De acuerdo con el Modelo de Organización para la Autoevaluación Académica del ITCR, se debe nombrar una comisión de alto nivel, apoyada por una comisión técnica que guíe el proceso.

ACUERDA:

- a. Constituir una Comisión de Alto Nivel para la Autoevaluación (CONA) integrada por el Vicerrector de Docencia, el Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el Director de la Oficina de Planificación Institucional, un Miembro del Consejo Institucional, un Representante de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y un Representante de la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se encargará de planificar y coordinar los procesos de autoevaluación de programas. Esta Comisión estará apoyada por una Subcomisión Técnica integrada por funcionarios del Centro de Desarrollo Académico y de la Oficina de Planificación Institucional.

- b. Apoyar el desarrollo de los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación definidos por la CONA que se están desarrollando en la Institución.
- c. Apoyar los procesos de autoregulación de los programas que desarrollen procesos de autoevaluación con miras a la acreditación, de acuerdo a los planes presentados por la Comisión de Alto Nivel de Autoevaluación.

Sesión No. 2115, Artículo 5, del 12 de mayo del 2000.

Convenio ITCR-FUNDATEC para Programa de Maestría en Educación Técnica

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2102, Artículo 5, del 18 de febrero del 2000, aprobó la apertura de Programa de Maestría en Educación Técnica, el cual fue aprobado por CONARE en Sesión No. 07-00, Artículo 5, inciso c, del 25 de abril del 2000.
2. La Rectoría ha propuesto un convenio específico para que el Programa de Maestría en Educación Técnica, sea administrado con cargo a fondos depositados en FUNDATEC.
3. El Convenio presentado por la Rectoría cumple con los dictámenes favorables de la Asesoría Legal, la Auditoría Interna, de la Vicerrectoría de Administración, además del dictamen de pertinencia favorable por parte de la Oficina de Planificación Institucional.

ACUERDA:

- a. Aprobar que el Programa de Maestría en Educación Técnica se adminis-

tre con cargo a fondos depositados en FUNDATEC.

- b. Aprobar el siguiente Convenio ITCR-FUNDATEC en relación con el Programa de Maestría en Educación Técnica:

CONVENIO ITCR-FUNDATEC

Programa de Maestría en Educación Técnica

Entre nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, vecino de Cartago, Ingeniero Químico, con cédula de identidad número tres-ciento noventa y dos-trescientos nueve, en mi condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante el Tecnológico, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco-cero siete, domiciliado en Cartago, nombramiento publicado en La Gaceta número ciento treinta y ocho del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve debidamente autorizado para este acto por la Asamblea Institucional Plebiscitaria del veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y Ricardo Aguilar Díaz, mayor, casado, vecino de Cartago, Ingeniero Industrial, en mi condición de Presidente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, en adelante FUNDATEC, cédula jurídica tres-cero cero seis-cero ochenta y siete mil trescientos quince, domiciliada en Cartago, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo ochenta y nueve, folio ciento treinta y cinco, asiento cuatrocientos veinticinco.

CONSIDERANDO:

1. Que existe un Convenio General de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y FUNDATEC.

2. Que los “Lineamientos de FUNDATEC”, establecen en el inciso II, que los programas formales que brinda el Tecnológico pueden ser administrados por FUNDATEC por excepción y mediante convenio específico aprobado por el Consejo Institucional.
3. Que el Consejo Institucional en Sesión No. 2102, Artículo 5, del 18 de febrero del 2000, aprobó la apertura del Programa Maestría en Educación Técnica.
4. Que el Consejo Institucional en Sesión No. 2115, Artículo 5, del 12 de mayo del 2000 aprobó la administración del Programa Maestría en Educación Técnica con cargo a fondos depositados en FUNDATEC.
5. Que FUNDATEC tiene la estructura necesaria para dar el soporte administrativo requerido.

ACORDAMOS

Suscribir el presente Convenio específico para la administración del Programa de Maestría en Educación Técnica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Del Programa

La Escuela de Ingeniería Agropecuaria Administrativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a través del programa de Educación Técnica ofrecerá un Programa de Maestría en Educación Técnica, quedando a cargo del coordinador del programa de Educación Técnica, el desarrollo de la parte técnica del proceso, revisión y evaluación del Programa, selección de personal, confección de horarios, apertura y cierre de grupos y coordinación necesaria con otras unidades del ITCR.

La responsabilidad académica del Programa corresponde enteramente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a través del Programa de Educación Técnica.

Segunda: Costos

La Escuela de Ingeniería Agropecuaria Administrativa por medio del Coordinador del Programa de Educación Técnica comunicará a la FUNDATEC los montos correspondientes a:

- Matrícula
- Derechos de estudios
- Administración de becas
- Alquiler de equipos y laboratorios
- Salarios de docentes

Tercera: Del Manejo Administrativo

FUNDATEC será la responsable de custodiar los recursos financieros del Programa, debiendo cobrar las sumas que se establezcan por concepto de matrícula y otros ingresos, y cancelar los gastos, salarios y honorarios que genere el Programa, todo con cargo al mismo, así como distribuir los siguientes porcentajes con respecto al ingreso total del Programa:

- 4% Gastos de Administración
- 4% Fondo de Desarrollo Institucional
- 4% Fondo de Desarrollo Departamental

Los “gastos de administración” corresponden a la remuneración que recibirá FUNDATEC por su labor administrativa de recursos, lo cual incluye las siguientes responsabilidades:

- a. Generar y enviar mensualmente al Coordinador de Maestría en Educación Técnica, informes financieros del Programa, incluido el servicio de la deuda, si existe.

- b. Apoyar el proceso de matrícula, teniendo control de la información atinente al mismo, y realizando la gestión cobratoria en su oportunidad.
- c. Confeccionar los cheques para pago a profesionales y proveedores.
- d. Depositar los ingresos netos del Programa en la cuenta correspondiente dentro del sistema contable de FUNDATEC.
- e. Asesoría financiera en la elaboración y ejecución del presupuesto para prever déficit.

CUARTA: Del Manejo Contable

FUNDATEC establecerá dentro de su contabilidad general una cuenta para el Programa y aplicará sobre ella los sistemas de auditoría normales, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos para FUNDATEC y sus reformas. El Programa de Educación Técnica, a través de su coordinador tendrá autoridad sobre el manejo de la cuenta, así como la facultad de evaluar los fondos acumulados, todo a través de los sistemas administrativos de la Fundación.

El Coordinador del Programa de Maestría en Educación Técnica está facultado a solicitar transferencias de la cuenta del Programa en la FUNDATEC al Instituto Tecnológico de Costa Rica por los canales usuales, bajo su responsabilidad, y no pudiendo dejar al descubierto los costos pendientes de pago.

Se garantiza el acceso a la documentación administrativa del Programa al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por intermedio de la Rectoría.

QUINTA: De las Modificaciones y Finalización del Programa

Las partes podrán revisar este Convenio conjuntamente a solicitud de cualquiera de ellas una vez al año, a

partir de la entrada en vigencia, o bien cuando de mutuo acuerdo se determine la insoslayable necesidad de hacerlo.

El Programa podrá finalizarse cuando las partes convengan hacerlo, y se garantice a las personas que aún lo cursen la conclusión de sus estudios.

SEXTA: De la Vigencia

Rige a partir de la firma.

SÉTIMA: Integración de Normas

Se entienden incorporados a este Convenio, y por tanto parte integral del mismo, los Lineamientos para FUNDATEC, aprobados por el Consejo Institucional y su modificación aprobada en Sesión No. 2006, del 27 de julio de 1998, por el mismo órgano colegiado, el Convenio General de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, así como el Programa Académico de Maestría en Educación Técnica.

OCTAVA: Por la naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

Estando conformes con el anterior articulado firmamos en dos tantos en la ciudad de Cartago, el día _____ de _____ del 2000.

- c. Autorizar al señor Rector para que proceda a la firma del Convenio ITCR-FUNDATEC para la administración del Programa de Maestría en Educación Técnica.

Sesión No. 2117, Artículo 2, del 19 de mayo del 2000.

Ratificación de Nombramiento de Rector interino

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento del Dr. Carlos González, Vicerrector de Docencia, como Rector interino, del 17 al 19 de mayo del 2000 (inclusive) por razones de salud del titular de la cartera, de acuerdo con dictamen médico.

Sesión No. 2117, Artículo 5, del 19 de mayo del 2000.

Modificación Interna

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2053, Artículo 18, del 22 de abril de 1999, acordó que podrán aprobarse las Modificaciones Internas entre los períodos ordinarios para la aprobación de modificaciones presupuestarias.
2. La Comisión de Planificación y Administración el 4 de mayo del 2000 recibió el documento VAD-060-2000, el cual contiene una solicitud de Modificación Interna No. 46.
3. La solicitud de modificación consiste en una ampliación del presupuesto por ₡270 000,00 (doscientos setenta mil colones) de la partida presupuestaria 2890 (Servicios No Personales) y disminuir en el mismo monto de la misma partida de la Reserva de Proyectos de Investigación.

ACUERDA:

Aumentar en ₡270 000,00 (doscientos setenta mil colones) de la partida presupuestaria 2890 (Servicios No Personales) del código presupuestario 5402-

1510-2001 correspondiente al Programa Optimización de la Metodología Desarrollada de Teca y disminuir en el mismo monto la misma partida presupuestaria del Programa de Reserva de Proyectos de Investigación.

Sesión No. 2119, Artículo 3, del 26 de mayo del 2000.

Resolución de Recurso de Apelación, caso: Procedimiento Administrativo Ordinario, seguido contra exconcesionaria de la Soda Comedor del Centro Académico San José

CONSIDERANDO QUE:

1. En Sesión No. 2113, en su Artículo 13, del 5 de mayo del 2000, se conoció el Recurso de Apelación planteado por la señora Damaris Umaña González, contra la Resolución de las diez horas del día once de febrero, emitido por la Rectoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como acto final en el Procedimiento Administrativo Ordinario que se siguió contra la misma, en su condición de concesionaria de la Soda Comedor del Centro Académico de San José.
2. Se solicitó a la Asesoría Legal el dictamen correspondiente, conforme lo establece el Artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública.
3. La Asesoría Legal rindió el dictamen respectivo mediante oficio AL-101-00 del 15 de mayo del 2000.
4. Con fundamento en el Artículo 18 Bis, inciso g) del Estatuto Orgánico, corresponde a este Consejo dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones de las resoluciones del Rector.

RESULTANDO:

Que del análisis de la documentación que obra en el expediente del Procedimiento Administrativo Ordinario, se deduce que hubo un incumplimiento por parte de la concesionaria señora Damaris Umaña González en el pago de los servicios eléctricos proporcionales que le correspondían. Aunado a lo anterior existe una aceptación expresa de la citada concesionaria para pagar lo adeudado, mediante tractos sucesivos, lo cual tampoco cumplió.

ACUERDA:

- a. Rechazar la apelación presentada por la señora Damaris Umaña González.
- b. Dar por agotada la vía administrativa.
- c. Notificar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2119, Artículo 4, del 26 de mayo del 2000.

Ampliación Licitación por Registro 02-99 "Adquisición de equipo de cómputo"

CONSIDERANDO QUE:

1. En memorando ViDa-114-2000 el Dr. Carlos González, Vicerrector de Docencia solicita que la Licitación por Registro 02-99 "Adquisición de equipo de cómputo", pueda ser ampliada hasta en un 50% para la adquisición de equipo para el Proyecto TEC-Virtual.
2. La base legal para ampliar la licitación está fundamentada en:

-Artículo 12 de la Ley No 7509 de Contratación Administrativa que indica

"Durante la ejecución del contrato la Administración podrá modificar, disminu-

uir o aumentar, hasta en un 50 % el objeto de la contratación, cuando ocurran circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no exceda del límite previsto, en el artículo 27 de esta ley, para el procedimiento de contratación que se trate"

-Artículo 14 del Reglamento General de Contratación Administrativa

"14.1 La Administración podrá modificar, disminuir o aumentar unilateralmente, durante la ejecución del contrato, hasta en un cincuenta por ciento la prestación objeto de la contratación, cuando concurren al menos las siguientes circunstancias.

14.1.2 Que la modificación, aumento o disminución sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido con la contratación.

14.1.3 Que el monto de la suma de la contratación original, más el incremento adicional que la modificación implica, no exceda el límite previsto por la ley para la determinación del procedimiento de contratación seguido, ni tampoco sea superior al cincuenta por ciento del precio adjudicado originalmente".

3. El equipo solicitado consta de 6 microcomputadores del ítem 1 y de 7 microcomputadores del ítem 2. El costo respectivo de cada ítem es de \$7.650,00 (46.15% de lo licitado en el ítem) y de \$8 645.00 (36.84% de lo licitado en el ítem). Lo anterior corresponde a lo adjudicado a la Empresa FONT S.A. Los correspondientes, con las siguientes características: para el ítem 1: microcomputador Premio BX, Pentium III, 500 Mhz, 64 Mb, disco duro de

8.4GB, Wester Digital, memoria de vídeo 8 MB, tarjeta de red 3 COM Fast Ethernet, 10/100 base T, teclado ergonómico Premio, unidad de disco flexible Mitsumi de 1.44 MB, monitor Premio 38.10 cm, Mouse Microsoft, CD R de 48X, tarjeta de sonido, parlantes, micrófono Software MS-DOS, Cobertores con sello ITCR, Regleta y Pantalla de vidrio, Cable de patch 2.5 mt. por máquina (según oferta presentada). Para el ítem 2: Microcomputador Premio BX, Pentium III 500 MHz, 64 MB, Disco duro 8.4 GB, Wester Digital, Memoria de vídeo 8 MB, Tarjeta de red 3 COM Fast Ethernet, 10/100 Base T, Teclado Tipo ergonómico marca Premio, Unidad de disco flexible Mitsumi de 1.44 MB, Monitor Premio 38.10 cm., Mouse Microsoft, CD ROM DE 52 X, Software MS-DOS, Cobertores con sello ITCR, regleta y pantalla de vidrio, Cable de patch 2.5 mt. por máquina. (según oferta presentada)

4. En memorando ViDa-185-2000, se especifica que la solicitud planteada es de trece (13) computadoras con

un contenido presupuestario de ¢5 089 255, 31 (cinco millones ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco colones con treinta y un céntimos), lo que permite efectuar el pago correspondiente.

5. En memorando DFC-258-2000, el Departamento Financiero Contable consta que se tiene en reserva el monto anteriormente mencionado.
6. Se reciben los dictámenes de Asesoría Legal, la Auditoría Interna y el Departamento de Aprovisionamiento y se hacen los ajustes correspondientes.

ACUERDA:

- a. Ampliar la Licitación por Registro 02-99 para adquirir 13 computadoras de la Empresa FONT S.A., de estas, seis correspondientes a las licitadas en el ítem 1 y 7 a las licitadas del ítem 2 de las Licitación No. 02-99 adjudicadas según acuerdo de Sesión No. 2105, Artículo 3, del 10 de mayo del 2000, con el siguiente detalle:

1. FONT S.A.

Cédula Jurídica 3-101-008736-08

- Item 1 **6** Microcomputador Premio BX, Pentium III 500 MHz, 64 MB, Disco duro 8.4 GB, Wester Digital, Memoria de vídeo 8 MB, Tarjeta de red 3 COM Fast Ethernet, 10/100 Base T, Teclado ergonómico Premio, Unidad de disco flexible Mitsumi, de 1.44 MB, Monitor Premio 38.10 cm., Mouse Microsoft, CD ROM de 48 X, (Tarjeta de sonido, Parlantes, Micrófono) Software MS-DOS, Cobertores con sello ITCR, Regleta y Pantalla de vidrio, Cable de patch 2.5 mt. por máquina. (según oferta presentada)
- Item 2 **7** Microcomputador Premio BX, Pentium III 500 MHz, 64 MB, Disco duro 8.4 GB, Wester Digital, Memoria de vídeo 8 MB, Tarjeta de red 3 COM Fast Ethernet, 10/100 Base T, Teclado Tipo ergonómico marca Premio, Unidad de disco flexible Mitsumi de 1.44 MB, Monitor Premio 38.10 cm., Mouse Microsoft, CD ROM DE 52 X, Software MS-DOS, Cobertores con sello ITCR, regleta y pantalla de vidrio, Cable de patch 2.5 mt. por máquina. (según oferta presentada)

Sesión No. 2120, Artículo 1, del 30 de mayo del 2000.

Nombramiento en Comisión de Evaluación Profesional

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoció memorando de la Máster Rocío Herrera Obando, Secretaria Ejecutiva Comisión de Evaluación Profesional, con fecha 26 de abril del 2000, en el cual solicita realizar los trámites correspondientes para nombrar un representante docente ante la Comisión de Carrera Profesional, ya que el próximo 8 de mayo se vence el nombramiento del MSc. Vicente Gómez.
2. La Secretaría del Consejo Institucional procedió a realizar el trámite de convocatoria a la Comunidad Institucional, para llenar la vacante en la Comisión de Evaluación Profesional.
3. Se recibieron las siguientes postulaciones: Ing. José Gabriel Castillo Araya, Profesor, Investigador Asociado, Escuela de Diseño Industrial; Lic. Vicente Gómez Meneses, MSc., Profesor Catedrático, Dirección de Proyectos; para formar parte de la Comisión de Evaluación Profesional, quienes cumplen con los requisitos del Reglamento de Carrera Profesional.

ACUERDA:

Nombrar al Lic. Vicente Gómez Meneses, MSc., funcionario de la Dirección de Proyectos, como miembro titular en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período del 30 de mayo del 2000 al 29 de mayo del 2003.

Sesión No. 2120, Artículo 2, del 30 de mayo del 2000.

Nombramiento en Comisión de Evaluación No Profesional

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoció memorando del señor Carlos Mata, Secretario Comisión de Evaluación No Profesional, con fecha 24 de abril del 2000, en el que solicita realizar los trámites correspondientes para el nombramiento de dos miembros titulares en la Comisión de Escalafón No Profesional, dado que el próximo 5 de mayo del 2000 concluyen su período dos miembros. Asimismo señala que si las personas que actualmente están nombradas como suplentes y deseen postular sus nombres para obtener titularidad en la Comisión, si eventualmente el nombramiento recayera sobre alguno(a) de ellos(as), debe procederse a nombrar al suplente correspondiente.
2. Se tuvo conocimiento de la renuncia del Señor Raúl Brenes a la Comisión de Evaluación No Profesional mediante memorando con fecha 27 de abril del 2000, conocida en el Capítulo de Correspondencia, inciso 22 de la Sesión No. 2113 del Consejo Institucional, celebrada el 5 de mayo del 2000.
3. La Secretaría del Consejo Institucional procedió a realizar el trámite de convocatoria a la Comunidad Institucional, para llenar las vacantes en la Comisión de Evaluación No Profesional.
4. Se recibieron las postulaciones de los siguientes funcionarios: señor Antonio Rivera Barquero, Coordinador Centro de Archivo y Comunicaciones; señora Olga Lidia Brenes González, Centro de Archivo y Telecomunicaciones; señora Patricia Quesada Martínez, Departamento Orientación y Psicología; señora Julieta Brenes Ovaes, Escuela de Química, quienes cumplen con los requisitos del Reglamento de Carrera No Profesional.

ACUERDA:

- a. Nombrar al señor Antonio Rivera Barquero y a la señora Olga Lidia Brenes González como miembros(as) titulares en la Comisión de Evaluación No Profesional para el período 30 de mayo del 2000 al 29 mayo del 2003.
- b. Nombrar a la señora Julieta Brenes Ovaes como miembra titular en la Comisión de Evaluación No Profesional para el período 30 de mayo del 2000 al 17 de junio del 2002.
- c. Nombrar a la señora Patricia Quesada Martínez, como miembra suplente en la Comisión de Evaluación No Profesional para el período 30 de mayo del 2000 al 17 de junio del 2002.

Sesión No. 2120, Artículo 3, del 30 de mayo del 2000.

Modificación Interna No. 48 Proyecto de Investigación

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2053, Artículo 18, del 22 de abril de 1999, acordó que podrán aprobarse las Modificaciones Internas entre los períodos ordinarios para la aprobación de Modificaciones Presupuestarias.
2. La Comisión de Planificación y Administración recibió el documento 066-VAD-2000 (recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 22 de mayo del 2000), el cual contiene la Modificación Interna No. 48, que corresponde a la apertura de código para la actividad de fortalecimiento "Financiamiento de Actividades de Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión".

3. Esta apertura fue aprobada en la Sesión No. 04-2000, Artículo 4, del Consejo de Investigación y Extensión, del 24 de abril del 2000.

4. La Solicitud de Modificación consiste en una ampliación del presupuesto en ¢500 000,00 (quinientos mil colones) del código presupuestario No. 5402-1801-0341 y disminuir en el mismo monto el código presupuestario No. 5402-1701-0101 Reserva de Proyectos de Investigación.

ACUERDA:

Aumentar en ¢500 000,00 (quinientos mil colones) del código presupuestario No. 5402-1801-0341 que corresponde al Programa Financiamiento de Actividades de Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y disminuir en el mismo monto el código presupuestario No. 5402-1701-0101 Reserva de Proyectos de Investigación.

Sesión No. 2120, Artículo 4, del 30 de mayo del 2000.

Derogatoria de acuerdo de la Sesión No. 2116, Artículo 3, del 16 de mayo del 2000, Modificación Interna para pavimentación vías Sede Regional San Carlos

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Sesión No. 2116, Artículo 3, del 16 de mayo del 2000, se aprobó en Acuerdo Firme:

Aprobar una Modificación Interna, aumentando en ¢4 000.000,00 (cuatro millones de colones) de la partida "Construcciones, adiciones y mejoras" de la Sede Regional y disminuyendo en el mismo monto la partida "Telecomunicaciones" de la Sede Regional, la que será restablecida en el próximo presupuesto extraordinario.

2. Según este acuerdo se disminuye en ¢4 000 000,00 la partida de telecomunicaciones de la Sede Regional San Carlos, siendo la intención disminuir la partida presupuestaria a nivel institucional.

ACUERDA:

- a. Derogar el acuerdo de la Sesión No. 2116, Artículo 3, del 16 de mayo del 2000, sobre la Modificación Interna para pavimentación vías Sede Regional San Carlos.
- b. Aprobar una Modificación Interna, aumentando en ¢4 000.000,00 (cuatro millones de colones) de la partida "Construcciones, adiciones y mejoras" de la Sede Regional y disminuyendo en el mismo monto la partida "Telecomunicaciones", la que será restablecida en el próximo presupuesto extraordinario.

Sesión No. 2120, Artículo 5, del 30 de mayo del 2000.

Declaratoria de Interés Institucional de la Clásica Atlética TEC

CONSIDERANDO QUE:

1. El próximo domingo 11 de junio, a las 9:00 am., se realizará el evento Clásica Atlética XXIX Aniversario TEC.
2. La Comisión Organizadora de la Carrera ha solicitado la declaratoria de interés institucional para dicho evento.
3. La Carrera se realiza en conmemoración del Aniversario de fundación del Instituto Tecnológico de Costa Rica en fecha cercana al 10 de junio de cada año, con el propósito de hacer partícipe a la Comunidad Nacional de tales efemérides.

4. Se ha propuesto que tan importante actividad se dedique al Consejo Institucional, como órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ACUERDA:

- a. Agradecer la dedicatoria de esta importante actividad y aceptar, en tanto que órgano colegiado, tal distinción.
- b. Declarar de interés institucional la V Carrera Clásica Atlética por celebrarse en la Ciudad de Cartago, el próximo 11 de junio, a las 9:am.